

REGLAMENTO GENERAL DE LA EXPO FERIA

A - INSTITUCIONES ORGANIZADORAS

La Exposición y Feria Internacional de Ganadería, Industria, Agricultura, Comercio y Servicios que se denomina Expo Feria está organizada por el CONSORCIO EXPO ARP/UIP, y se regirá por el siguiente reglamento.

B. FINALIDAD DE LA EXPO FERIA

Las principales finalidades y/o objetivos de la Expo Feria son:
 - Promover los sectores nacionales de la actividad empresarial – privada o estatal, ya sean de la producción primaria, industrial y de servicios, demostrando el desarrollo alcanzado por los mismos.
 - Promover la venta de productos expuestos, tanto en el mercado nacional como internacional.
 - Promover el acercamiento de los sectores empresariales, con el objeto de estimular su permanente superación.

C. AUTORIDADES

La máxima autoridad de la EXPO FERIA es la Comisión Coordinadora Central (C.C.C.) integrada por representantes de las entidades organizadoras.

A su vez, la C.C.C. podrá delegar funciones a distintas comisiones, organismos públicos y empresas privadas, con el objeto de cumplir cabalmente con las finalidades de la EXPO FERIA.

La C.C.C. contará con una Secretaría General que funcionará en el campo de exposiciones y será el nexo directo con los expositores.

La C.C.C. tiene la potestad exclusiva de decidir ante situaciones no previstas en el Reglamento General de la EXPO FERIA pudiendo modificar o ampliar las normas establecidas en caso de necesidad y/o dictar nuevas disposiciones; su fallo será inapelable.

La C.C.C. tiene facultades para rechazar solicitudes de Expositores que deseen instalar stands con productos que no se enmarcan en los objetivos de la EXPO FERIA.

La exposición y Feria Internacional de Ganadería se regirá por los reglamentos de la A.R.P.

D. LUGAR Y FECHA

La EXPO FERIA se realizará en el predio de la A.R.P., localizado en Mariano Roque Alonso, Ruta Transchaco Km. 14, entre los días..... del mes dede.....del año

Art. 1º MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Para tener derecho a participar como Expositor en la EXPO FERIA los interesados deberán llenar, firmar y entregar a la C.C.C. el formulario de solicitud/contrato anexo al presente reglamento, días antes de la fecha de inicio de la EXPO FERIA. Dicha solicitud una vez aprobada y firmada por la C.C.C., previo pago de la suma pagadera al contado y documentación a satisfacción de la C.C.C. de la suma pagadera a plazo (garantizada con pagarés u otro tipo de garantía que en cada caso determine la C.C.C.), correspondiente al canon de participación, constituirá entre el Expositor y las entidades organizadoras suficiente contrato de arrendamiento, el que estará vigente única y exclusivamente desde el día de su aprobación por la C.C.C. hasta el día de clausura de cada edición de la EXPO FERIA.

El arrendamiento del Stand tendrá por objeto exclusivamente la participación del solicitante - persona física y/o jurídica- individualizada fehacientemente en la EXPO FERIA como Expositor de los productos mencionados expresamente en la solicitud. En caso de no cumplirse cualquiera de los requisitos precedentemente mencionados dentro del plazo fijado, el solicitante/ expositor perderá todo derecho sobre el stand que hubiese reservado quedando el mismo a la libre disposición de la C.C.C. para ofrecerlo a terceros interesados y/o para iniciar, en su caso, las acciones extrajudiciales y/o judiciales a que el incumplimiento diere lugar. No se autorizará la ocupación, ni la realización de obra alguna, ni el montaje de ningún stand en el lote, sin que el Expositor haya cumplido el requisito de abonar y/o documentar y garantizar el importe total del canon correspondiente.

Art. 2º. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS EXPOSITORES

a. La aprobación y firma de la solicitud por parte de la C.C.C. obliga al Expositor a ocupar el espacio elegido y asignado. **Los contratos son individuales e intransferibles. No podrá cederse a terceros - tratarse de representaciones, empresas vinculadas y otras distintas a las expresamente individualizada como Expositor en la solicitud- el lote o parte del mismo. En caso de exponer en el stand terceros y/o exponerse productos**

distintos a los indicados en el contrato, éste quedará automáticamente rescindido y el Expositor será pasible de las penas que aplique la C.C.C. en cada caso. En todos los casos, y si así lo decide la C.C.C. deberán pagar además el mismo monto del canon establecido para las personas y/o productos no autorizados en la solicitud original.

b. El Expositor deberá abonar el canon correspondiente al lote arrendado en la forma y condiciones que se establezca en el contrato. En caso de pago financiado la suma de dinero que el Expositor adeude en virtud de lo establecido en el contrato, quedará instrumentada en pagaré. La falta de pago de cualesquiera de los pagarés a su vencimiento hará decaer el plazo de los restantes y tornará automáticamente exigible la totalidad de la obligación.

c. En caso de que el Expositor desista de su participación en la EXPO FERIA o deje de pagar cualquier suma pagadera a plazo, a la fecha de su vencimiento, el contrato quedará también automáticamente rescindido.

d. En caso de rescisión del contrato por cualquiera de las causas previstas en este reglamento, el Expositor deberá restituir de inmediato el stand arrendado y la C.C.C. podrá adjudicar el lote a otro interesado, sin perjuicio de reclamar las sumas adeudadas por el anterior Expositor y los daños y perjuicios ocasionados en la forma establecida en este Reglamento y la Ley. .

e. La mora se producirá de pleno derecho por el simple vencimiento del plazo sin necesidad de intimación previa de ninguna clase.

f. El Expositor es el único y exclusivo responsable civil, penal, laboral, fiscal y administrativo por todas las consecuencias que se deriven de las actividades que él o sus dependientes realicen en el predio y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que con motivo de dichas actividades o por cualquier causa se ocasionen a los bienes de cualquiera de las entidades organizadoras de la Expo Feria o de terceros incluyendo los derivados de casos fortuitos y de fuerza mayor. Asimismo, serán de exclusiva responsabilidad del Expositor los perjuicios, accidentes o daños que el mismo, o sus colaboradores pudieran sufrir dentro del predio ferial durante la vigencia de la exposición, liberando en este sentido de toda obligación a la C.C.C.

g. El Expositor deberá cubrir éstos riesgos mediante la contratación de una póliza de seguro con una compañía aseguradora de **Categoría A** según el reporte Oficial de la SUPERINTENDENCIA de Seguros del BCP.

h. El Expositor bajo su exclusiva responsabilidad podrá contratar servicios de vigilancia privada, dentro de su stand, debiendo informar a la C.C.C. y suministrar la nómina del personal afectado a dicho servicio, el que estará obligado a respetar el presente Reglamento.

i. Todas las mercaderías exhibidas y bienes de propiedad del Expositor, o que se encuentren bajo su responsabilidad, así como el espacio cedido, los que deberán estar íntegramente aseguradas por el Expositor, quedando liberada la C.C.C. de cualquier responsabilidad por incendio, extravío, deterioro, rotura o robo de las mismas, o cualesquiera otras causas... Asimismo, constituye una obligación del Expositor mantener el seguro en vigencia durante todo el tiempo que ocupe el espacio cedido. El incumplimiento de esta carga producirá automáticamente la rescisión del contrato.

El Expositor deberá instalar dentro del stand y su área de influencia, sistemas de protección contra incendios de acuerdo con las normas municipales vigentes, quedando a su entera responsabilidad la instalación y efectividad del sistema propio.

j. Será a cargo del Expositor el pago de energía eléctrica, agua corriente, teléfono y otros servicios correspondientes al stand cedido según factura que presentará la C.C.C. El pago total de dichos gastos y cualesquiera otros adicionales adeudados por el Expositor con motivo de su participación en la Expo Feria, será condición indispensable para retirar el material (mercadería, mobiliarios, equipos o instalaciones) de su correspondiente stand al término de la EXPO FERIA.

El Expositor será el único responsable de la instalación eléctrica interna del stand y su mantenimiento. La instalación deberá ser realizada cumpliendo todas las exigencias de ANDE y de las técnicas de protección personal y seguridad. El Expositor deberá ajustarse a la carga solicitada y no podrá exceder la misma sin la autorización de los organizadores.

k. Los productos que sean traídos del exterior deberán cumplir los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

l. En caso de propalar y/o difundir músicas, el Expositor se obliga a obtener los permisos pertinentes de APA y de cualquier otra entidad que tenga derecho a algún canon, así mismo deberá abonar el canon respectivo.

Art. 3º. PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE STAND.

a. El Expositor deberá presentar en la oficina de la C.C.C. dos copias del plano del stand y/o de la construcción que realizará en escala 1,50 conteniendo: planta, corte, perspectiva e instalación eléctrica y sanitaria y detalles de terminación así como los datos identificatorios del Expositor.

b. El proyecto y dirección de la construcción en todo stand con más de 50 m2. de superficie, deberá estar a cargo de un profesional Arquitecto o Ingeniero.

c. Para poder iniciar la construcción se requerirá la aprobación del plano y los recibos correspondientes al pago total del canon de participación del lote respectivo y de los servicios adicionales solicitados. Todos los impuestos, tasas, contribuciones que corresponda a abonar con relación al arrendamiento, a las

construcciones que se realicen en el lote y las actividades que se realicen en el mismo serán a cargo exclusivo del Expositor.

d. Ningún elemento, ya sea objeto de la exposición, construcción o decoración puede exceder los límites del lote y la altura reglamentaria.

e. De acuerdo a las Normas Municipales Vigentes, únicamente podrán instalarse equipos emisores de sonidos de cualquier tipo, en recintos acústicamente aislados, debiendo ser inaudibles desde el exterior, por lo que los equipos solo podrán emitir un máximo de 65 decibeles medidos en el centro de la calle, frente al equipo. En caso de infracción serán notificados por escrito y en caso de reincidencia sufrirá la interrupción de la energía eléctrica.

f. Todo tipo de construcción deberá estar retirada como mínimo tres metros de la línea del frente del lote. Los frentes de los mostradores o elementos similares para la venta, degustación o entrega de obsequios no podrán instalarse fuera del Stand contratado, se prohíbe exhibiciones en el exterior del stand, salvo automotores y maquinarias.

g. Debe preverse la conexión de desagües pluviales dentro del terreno destinados a stand al aire libre, con desagües hacia al frente.

h. Dentro del lote arrendado podrán construirse medianeras, siempre que sus contrafrentes visibles sean presentados como frente. Todo predio que tenga linderos sobre más de una calle deberá construir sus frentes sobre ambas calles. Las paredes linderas no podrán ser utilizadas para colocación de cualquier tipo de objeto o carteles. Para aprobación de colocación de carteles en el exterior del Stand o colocación de globos aerostáticos, se deberá presentar bocetos al Departamento Técnico para aprobación de los mismos con detalles de altura, medidas etc., respetando el retiro de la línea del frente del lote. De no cumplirse con este requisito se exigirá el retiro del mismo.

i. Para los stands localizados en pabellones cubiertos:

- Los elementos constructivos y decorativos, inclusive medianeras, estructuras y/o techos no podrán sobrepasar los 2,50 metros de altura.

- Se exceptúa un elemento por stand de hasta un metro por un metro de lado y hasta 3,50 metros de alto, separado como mínimo por un metro de todos los lindes del stand, inclusive los frentes.

- Se respetará la ubicación y los accesos del material contra incendios, mangueras, extintores, alarmas, etc., que disponen los recintos, aun cuando estos queden incluidos en los espacios contratados, así como los accesos a las zonas de servicios y puertas o lugares de emergencia.

- La terminación superior de los stands no deberá presentar ningún elemento punzante ni cortante que pueda dañar la estructura existente.

- Queda prohibido el uso de albañilería y todo otro material similar que utilice argamasa, mortero (mezcla) a base de cales, yesos, etc.

j. Ningún Expositor podrá instalar máquinas, equipos, motores, etc. que demanden mayor cantidad de energía, que la prevista y autorizada por la C.C.C. Las máquinas en funcionamiento, ya sea permanente o intermitente, deberán tener la protección suficiente a juicio de la C.C.C. como para impedir todo accidente al público o personal a cargo del stand.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones mencionadas en este artículo, o de cualquier disposición establecida en este Reglamento por parte del Expositor faculta a la C.C.C. a la aplicación de multas a ser establecidas por el Departamento Técnico, sin perjuicio de la facultad que le otorga este Reglamento y la Ley de exigir el cumplimiento del contrato o demandar la rescisión del mismo en ambos casos con más daños y perjuicios.

Art. 4º. SUMINISTRO DE SERVICIOS

a. A la firma del contrato el Expositor presentará a la C.C.C. sus necesidades reales de energía eléctrica, agua y desagüe. Las tarifas de dichos servicios serán abonadas a la presentación de los cargos correspondientes.

b. El canon de participación establecido incluye la provisión de energía eléctrica.

Dicha provisión de energía será: 1.400 Wts. para lotes en pabellón cerrado, 2.000 Wats (2 Kw.) para lotes al aire libre. Todo excedente de energía requerida por el Expositor será autorizado y facturado previamente por la C.C.C.

Las instalaciones y las líneas de fuerza dentro del stand, así como la acometida a la línea de la EXPO son por cuenta del Expositor y deberán regirse por normas de la ANDE (Administración Nacional de Energía Eléctrica). El electricista del Expositor habilitado por ANDE deberá realizar las instalaciones mencionadas bajo la supervisión de los técnicos de la EXPO FERIA. Los suministros de energía serán solamente en potencia de 220 volts monofásico y/o en 220/380 volts trifásicos y de 50 c/s en corriente alterna debiendo especificarse la cantidad de consumo en Kw/h.

c. El Dpto. Técnico verificará la cantidad de energía eléctrica solicitada, por cada Expositor. En caso en que se constataren variaciones entre la cantidad de energía solicitada y la aprobada, se le aplicará al mismo una multa que será establecida por el Dpto. Técnico.

Art. 5º PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS STANDS

a. Toda vez que estén satisfechas las condiciones pertinentes establecidas en el ítem sobre “Procedimientos y Normas para la Construcción de Stand”, el Expositor podrá construir su stand a partir de la firma del contrato y previa aprobación del plano, debiendo culminar dos días antes del inicio de la EXPO FERIA

Art. 6º LIMPIEZA Y ABASTECIMIENTO DE LOS STANDS.

a. A partir de las 07:00 horas del día de inicio de la construcción, hasta las 21:00 horas del día...../...../....., el Expositor deberá proceder al abastecimiento de materiales para su propio stand, debiendo asimismo completar la limpieza y retiro de los materiales de construcción sobrantes. Si así no lo hiciere, la C.C.C. procederá al retiro de los mismos con cargo al Expositor.

b. Está terminantemente prohibido la utilización de las calles del predio ferial para la acumulación de cualquier tipo de materiales de construcción. El Expositor incumplidor quedará obligado al inmediato retiro de los mismos, sin perjuicio de responder por una multa diaria equivalente al 2% del monto del arriendo, y estar expuesto a una medida de suspensión inmediata de las obras. A fin de evitar situaciones como esta, se exige el uso de contenedores.

Art. 7º ATENCIÓN AL PÚBLICO

a. El Expositor se obliga a atender el stand con personal idóneo y responsable, desde la inauguración hasta la clausura del evento;

b. El Expositor se obliga a atender el stand en los horarios que la C.C.C. fijará oportunamente;

c. El Expositor se obliga a que la limpieza del stand se efectúe todos los días en que se desarrolla la Expo Feria fuera de las horas de atención al público. Para ello el Expositor dispondrá de una hora previa y posterior al horario de atención al público.

d. Fuera de este horario, no se admitirá la permanencia dentro del área ferial de otras personas que las pertenecientes a la C.C.C. o las autorizadas por escrito y las afectadas a los servicios de vigilancia y limpieza de calles y paseos;

e. La reposición de mercaderías para la venta, degustación u obsequio así las destinadas a su exhibición, será permitida solamente fuera de los horarios establecidos para la visita y atención al público.

Art. 8º PUBLICIDAD

a. El Expositor podrá realizar exclusivamente publicidad de todo lo relacionado con los productos que está autorizado a exhibir dentro de su propio stand;

b. Queda totalmente prohibido instalar altavoces o equipos emisores de sonido, salvo que se ajusten a lo establecido en el ítem “Procedimientos y Normas para la Construcción de Stand”. En caso de incumplimiento se aplicará una multa que será establecida por la C.C.C.

Art. 9º VENTAS

a. El Expositor podrá vender los productos exhibidos pero no podrá retirar las muestras en exhibición sino hasta después de la clausura del Expo Feria;

b. El expositor no podrá exhibir en el stand, carteles con indicación de precios y/o condiciones de pago de los productos exhibidos o por él promocionado.

Art. 10º DEGUSTACIÓN Y OBSEQUIOS

a. El Expositor podrá obsequiar al público visitante u ofrecer degustaciones de sus productos exclusivamente dentro de su respectivo stand, siempre que no contravenga a lo dispuesto en el ítem “Prohibiciones”;

b. Las mercaderías objeto de degustación y obsequio serán autorizadas por la C.C.C. previa solicitud del Expositor al momento de formalizar el contrato.

Art. 11º DESARME Y RETIRO DE MERCADERÍAS.

a. Al término de la EXPO FERIA el Expositor está obligado a devolver el stand en las mismas condiciones que le fue entregado, y entregar las llaves del mismo. Para el efecto deberá desarmar todas las construcciones y mejoras no permanentes que hubiera realizado dejando el lote perfectamente limpio y nivelado.

b. Las construcciones o mejoras permanentes quedarán en beneficio de la Asociación Rural del Paraguay (ARP) salvo que el mismo exija que ellas sean retiradas, en cuyo caso el Expositor deberá deshacerlas y restituir el inmueble a su estado original. El Expositor renuncia a todo derecho de retención que pudiera corresponderle en relación a las mejoras introducidas en el stand. El plazo para el procedimiento será de 8 días corridos a partir de la clausura de la EXPO FERIA, en el horario de 7 a 18 horas, el plazo incluye días sábados, domingos y feriados.

c. Pasado dicho plazo los organizadores dispondrán el desmontaje de lo existente por cuenta del Expositor, guardándolo sin ningún tipo de responsabilidad por un plazo de 15 días transcurrido el cual podrán proceder al remate, venta directa, obsequio o destrucción sin ningún derecho de reclamo por parte del Expositor;

d. Dentro del mismo plazo indicado en el inc. b) precedente, los expositores deberán proceder al retiro de sus mercaderías, mobiliarios, equipos e instalaciones a partir del día siguiente del cierre de la EXPO FERIA y hasta dentro de los 8 días posteriores al cierre de la misma, no responsabilizándose la C.C.C. por los casos de pérdidas, deterioros y sustracción de las mercaderías. En el caso de no verificarse el retiro de las mercaderías dentro del plazo precedentemente señalado, o ante la falta de entrega del stand y las llaves del mismo el Expositor deberá pagar a la EXPO FERIA los alquileres devengados por ocupación extemporánea, sin perjuicio del derecho de la C.C.C. de promover acción de desalojo y accionar por daños y perjuicios. Adicionalmente al monto del alquiler correspondiente, el Expositor deberá abonar un interés de 2% por cada día de atraso hasta el retiro de las mercaderías, entrega del stand y devolución de las llaves. No será aceptada la devolución de las llaves del stand, hasta haberse retirado íntegramente los bienes o mercaderías de propiedad del Expositor.

e. Las mejoras y/construcciones realizadas por el Expositor que queden en espera de próximas ediciones serán bajo el riesgo del Expositor y la organización no se responsabiliza por su cuidado ni mantenimiento.

Art. 12° ACCESO AL PREDIO FERIAL

La C.C.C. emitirá tarjetas o pases de libre acceso, con los siguientes destinos:

- Autoridades de las instituciones organizadoras,
- Miembros de la C.C.C. y otras personas que participen en la organización de la EXPO FERIA;
- Invitados especiales y autoridades;
- Constructores de los stands y personal encargado de su montaje, cuya validez caducará durante el periodo comprendido entre la habilitación y clausura de la Expo Feria, salvo expresa autorización de la C.C.C.
- Expositores una vez que se hayan cumplido todas las formalidades de contratación, tendrán derecho a tarjetas de acceso según el tamaño y precio pagado por cada lote arrendado, de acuerdo con la tabla correspondiente.
- La solicitud de tarjetas adicionales, no abonadas y que sean autorizadas por la C.C.C. serán emitidas con los costos previstos por la C.C.C.
- Los veteranos de la Guerra del Chaco, así como los Indígenas y niños hasta 12 años de edad, no abonarán entrada;
- Los mayores de 12 años abonarán entrada cuyo importe será dado a conocer por la C.C.C.

Las excursiones colectivas de escuelas y colegios del país, acompañadas de personas responsables de la institución tendrán libre acceso, previa solicitud a la C.C.C. quién emitirá la autorización respectiva, todo conforme al reglamento vigente.

Art. 13 FACULTADES Y FUNCIONES

a. La C.C.C. se compromete a entregar el stand en el estado en que se encuentra, debidamente marcado por estacas fácilmente identificables, de acuerdo a lo consignado en los planos oficiales de la exposición.

b. La C.C.C. podrá alterar los espacios físicos asignados en arrendamiento por razones técnicas.

c. Solo se proveerá agua de acuerdo a las bocas ubicadas en el predio.

d. Son facultades de la C.C.C. con carácter de inapelabilidad:

- Clausura del stand en caso de que el Expositor no acate las disposiciones generales o particulares del presente reglamento, previo apercibimiento de las infracciones en que hubiere incurrido, pudiendo excluirse incluso su participación en eventos futuros.

- Clausura del stand por cambio de rubro sin previa autorización de la C.C.C.

- Reglamentar la venta de los productos de consumo dentro del predio a la exposición.

- Modificar y ampliar ante circunstancias especiales, las disposiciones del presente reglamento general.

- En caso de clausura de algún stand a fin de mantener la buena imagen de la Expo, la C.C.C. intimará al afectado a retirar sus pertenencias en el plazo de 12 horas. Si no lo hiciera la C.C.C. podrá proceder a retirarlas bajo responsabilidad del Expositor, pudiendo en forma inmediata conceder el stand a otro expositor.

e. La C.C.C. proveerá sin cargo a los expositores:

- Servicios de vigilancia en general en el predio de exposición, con el objeto de controlar y salvaguardar los intereses generales de los organizadores, participantes y público asistente.

Fuera de los plazos establecidos para la habilitación y clausura del evento así como de los horarios de atención al público, el servicio de vigilancia controlará el acceso de todos aquellos poseedores de pases libres.

- Servicios de limpieza general del área total de la exposición, con exclusión de las áreas afectadas a los stands, que queda a cargo exclusivo del Expositor.

f. La C.C.C. no adquiere con los expositores ningún otro compromiso que no sean los contemplados en el presente reglamento.

g. La C.C.C. no se responsabilizará por los daños y perjuicios que se ocasionaren al Expositor, a terceros en sus personas o en sus bienes, pertenencias, debido a deficiencias en el suministro

de energía eléctrica y agua o cualquier otra causa no prevista específicamente en este Reglamento.

Art. 14° RESTAURANTES, CONFITERÍAS Y CANTINAS

a. Las normas a ser aplicadas en estos casos, se regirán por lo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, las establecidas en el presente reglamento y en el correspondiente contrato de arrendamiento y/o cualquier disposición adicional establecida por la C.C.C.

Art. 15° DE LAS VENTAS DE BEBIDAS

a. Solo se podrán comercializar y vender, bebidas sin alcohol y cervezas nacionales autorizadas por la C.C.C. teniendo en cuenta los contratos de exclusividad suscriptos por los organizadores de la EXPO FERIA con determinadas empresas.

Art. 16° PROHIBICIONES

Está terminantemente prohibido:

a. La venta, degustación y/o distribución de bebidas alcohólicas a menores de 20 años. Tampoco se permitirá la venta de bebidas alcohólicas fuera de los horarios en que funcionen los stands, el Expositor será responsable del fiel cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.;

b. La distribución de muestras, impresos, propaganda, etc., fuera del stand respectivo;

c. La introducción al recinto de productos que no estuvieron incluidos en la declaración del Expositor al momento de formalizar el contrato o que hubieren sido rechazados, salvo autorización especial de la C.C.C.;

d. Realizar desfiles de moda, proyección de películas o slides y otras manifestaciones o presentaciones, tanto promocionales como culturales, fuera del stand respectivo;

e. Exponer materiales que por su peligrosidad puedan atentar contra la seguridad y la salud;

f. La presentación, exhibición distribución de toda publicación o propaganda que guarde relación directa e indirecta con asuntos políticos, religiosos y que atente contra el decoro, la moral y las buenas costumbres como también todo tipo de drogas o alucinógenos;

g. La realización de colectas y/o ventas de rifas, salvo las eventualmente organizadas o autorizadas expresamente por la C.C.C.;

h. La comercialización y promoción de todo tipo de bebidas y cigarrillos que no hayan sido expresamente autorizadas por la C.C.C.;

i. La realización de reuniones, asados o comidas fuera de los espacios previstos a tal efecto;

j. La concurrencia del público con animales;

k. La explotación de juegos de azar ya sean mecánicos y/o electrónicos;

l. La colocación de cables aéreos de cualquier naturaleza salvo expresa autorización de la C.C.C. atendiendo al tipo de productos a ser expuestos en el mercado del contrato respectivo;

m. El almacenamiento de garrafas y otros materiales, combustibles o explosivos, fuera de los lugares previstos y autorizados por la C.C.C. a tal efecto;

n. La portación de armas de cualquier naturaleza, salvo caso de expresa autorización escrita de la C.C.C.;

ñ. La presencia de vendedores ambulantes, aunque individualmente hayan abonado sus entradas;

o. La realización de eventos fuera del Stand Contratado, como así la instalación de toldos, vehículos, maquinarias etc. en espacios públicos.

p. Las prohibiciones aquí detalladas no excluyen las establecidas en otras partes del presente reglamento y en otras disposiciones de la C.C.C.

Art. 17°.- VEHICULOS

a. No se autorizará el ingreso de vehículos al recinto ferial, salvo en las áreas habilitadas para el estacionamiento durante las horas de visita del público;

b. Durante el periodo de preparación, montaje y desmantelamiento de los stands, los vehículos deberán permanecer dentro del recinto ferial el tiempo indispensable para cargar y descargar utilizando los accesos y caminos interiores habilitados para tal efecto;

c. La C.C.C. se reserva el derecho de retirar cualquier vehículo de lugares en donde el estacionamiento no estuviere permitido y el cargo será cobrado al Expositor no pudiéndose reclamar a la C.C.C. daños por ningún concepto;

El ingreso al recinto ferial será autorizado con la presentación del pase de libre acceso emitido por la C.C.C.

Art. 18° MARCAS OFICIALES Y EXCLUSIVIDAD

El Expositor se obliga a aceptar todos los contratos de exclusividad que suscriba la C.C.C. con terceros, obligándose en su caso a comercializar los productos de las marcas beneficiadas con el contrato de exclusividad.

Art. 19° MISS EXPO

Anualmente la CCC podrá Organizar durante la EXPO FERIA -en fecha a ser establecida por la C.C.C.- la elección de MISS EXPO

La Organización de la MISS EXPO estará a cargo de la C.C.C. o de la persona física o jurídica en quien aquella delegue su Organización.

El Jurado de la MISS EXPO será convocado y designado única y exclusivamente por La CCC , y su fallo será inapelable.

La Organización de la MISS EXPO establecerá el Reglamento General de Participación, el que deberá contemplar entre otros los requisitos y condiciones que deberán reunir las participantes, así como los aspectos relacionados con la selección, preselección, premios, y otros aspectos del certamen.

La C.C.C. tendrá pleno derecho de disponer de las presentaciones de la MISS EXPO, así como sus princesas electas, en todos los lugares, fechas y eventos que considere oportuno y necesario. La MISS EXPO y sus princesas deberán asistir a todos los eventos que sean invitadas, no pudiendo excusarse, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

La MISS EXPO no podrá presentarse en ningún caso en concurso de belleza o similares, ó, en actos contrarios a la moral, las buenas costumbres, ó, que se contrapongan con los fines y objetivos de la EXPO FERIA sin autorización previa y por escrito de la C.C.C..

Cualquier eventualidad no contemplada con relación a la elección de la MISS EXPO en este Reglamento, será establecida en el Reglamento General de Participación de MISS EXPO que deberá estar firmada en todos los casos por cada Expositor y su Participante.

Art. 20° DISPOSICIONES FINALES

Todos los expositores por el mero hecho de su inscripción aceptan el presente Reglamento General de Exposición y las disposiciones complementarias o modificatorias que fueren dictadas por la C.C.C